



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**MESA DE MOVIMIENTO**

10 OCT 2023

Recibido: 1130 Hs.

Exp. N° 52425 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Vdo. en Revisión

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase el Programa Provincial de Apoyo a las Ferias del Libro.

**ARTÍCULO 2 - Objetivos.** El Programa Provincial de Apoyo a las Ferias del Libro tiene como objetivos:

- a. Contribuir a promover la realización y desarrollo de Ferias del Libro en el territorio de la Provincia;
- b. Fortalecer las Ferias del Libro como espacios de democratización y promoción de la lectura;
- c. Propiciar la confluencia entre lectores y escritores y favorecer la creación de nuevos públicos;
- d. Fomentar el reconocimiento y la valoración de la diversidad, variedad y riqueza de las ofertas culturales, de lectura y de producción literaria de la Provincia; y
- e. Estimular la edición y presentación de libros y escritores.

**ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la ley.

**ARTÍCULO 4 - Destinatarios.** Pueden participar y solicitar el apoyo del Programa las Ferias del Libro que se realicen a través de:

- a. Municipalidades y Comunas;
- b. Bibliotecas Populares;
- c. Organizaciones no gubernamentales y asociaciones sin fines de lucro con personería jurídica; y



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

d. Colectivos autogestivos.

**ARTÍCULO 5 - Inscripción.** La autoridad de aplicación determina las condiciones de inscripción al Programa y debe garantizar la convocatoria abierta y permanente durante cada año.

**ARTÍCULO 6 - Líneas de apoyo.** El Programa Provincial de Apoyo a las Ferias del Libro otorga ayudas económicas y subsidios de carácter no reintegrables para:

- a. Gastos de producción, gestión y organización;
- b. Apoyo para la participación, traslado y presencia de referentes literarios, escritores y editores, sean consagrados, emergentes o promisorios;
- c. Apoyo para el diseño, impresión de gráficas integrales, publicidad y difusión;
- d. Apoyo para alquiler o instalación de carpas, stands, escenarios, sonidos, luces, proyectores, pantallas o todo requerimiento técnico que demande la realización de la feria;
- e. Apoyos para el cumplimiento de medidas de seguridad e higiene, según el requerimiento de las autoridades competentes; y
- f. Contratación de servicios necesarios (streaming, software, plataformas, etc.) para la Feria en caso realizarse en forma remota, virtual o semipresencial.

**ARTÍCULO 7 - Fondos.** El Programa Provincial de Apoyo a las Ferias del Libro se financia con las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Cultura y debe ser suficiente para garantizar el mayor apoyo posible a las solicitudes presentadas.

**ARTÍCULO 8 - Apoyos económicos.** La autoridad de aplicación determina, en función de las líneas de apoyo establecidas en el artículo 6, los montos mínimos y máximos a otorgar.

**ARTÍCULO 9 - Evaluación y selección.** La solicitudes de apoyo serán evaluadas, seleccionadas y aceptadas por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes criterios:

- a. Antecedentes históricos y trayectoria de la Feria;



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- b. Propuesta integral y de contenidos artísticos literarios;
- c. Capacidad de gestión, organización, planificación y logística de la entidad organizadora;
- d. Estrategias para la creación y fortalecimiento de nuevos públicos; y
- e. Contribución al desarrollo de la biodiversidad y estímulo de la lectura.

**ARTÍCULO 10 - Rendición de cuentas.** La autoridad de aplicación determinará las condiciones para la debida rendición de cuentas de los fondos otorgados, conforme la reglamentación que dicte al efecto y las normativas vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 11** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 5 de octubre de 2023**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



C.P. RUBÉN PIROLA  
Presidente Provisional  
CAMARA DE SENADORES